

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PAIME CUNDINAMARCA**

Paime Cundinamarca, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: 25 518 40 89 001 2020 - 00032
Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ejecutados: CIRO ALFONSO PEÑA CHON y RAFAEL FUENTES SUÁREZ

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

Revisado el expediente, en relación con el señor CIRO ALFONSO PEÑA CHON, el extremo activo cumplió con la carga procesal señalada por el artículo 291 del Código General del Proceso, en consecuencia, désele curso a las directrices del artículo 292 de la misma obra, a efectos de tener por notificado por aviso al ejecutado. Obsérvese que el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, señala: "Las notificaciones que deban hacerse personalmente **también podrán efectuarse** con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos (...)" entonces, bajo la interpretación del suscrito juez, si bien el citado artículo traza los derroteros del proceso de notificación personal, en modo alguno excluye de aquel, el trámite de notificación que traía el Código General del Proceso. (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, en cuanto la solicitud concierne al segundo de los ejecutados, es decir, el señor **RAFAEL FUENTES SUÁREZ**, previo a que se ordene su emplazamiento, conforme a lo señalado en el parágrafo 2º del artículo 291 del Código General del Proceso, por la secretaría de este juzgado, ofíciase al Ministerio de Salud y de la Protección Social-RUAF para que, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, informe las direcciones físicas y/o electrónicas que reporte el citada en sus bases de datos. Indíquese, para tal fin, el nombre y el número de identificación del mencionado.

Por secretaría **Obsérvense** las directrices del artículo 11 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


LUIS ERNESTO MANRIQUE CEDIEL

El auto anterior se notifica por estado electrónico No. 001 del 22 de enero de 2021.

La secretaría